



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

**CONTRATO N° 004-2010-APN**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA BOCA DE ENTRADA EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra para el Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, el Contrato), que celebran:

- **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN**, con RUC N° 20509645150, con domicilio en Avenida Santa Rosa N° 135, distrito de La Perla, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, actuando debidamente representada por su Presidente del Directorio, señor Vicealmirante (r) Frank Thomas Boyle Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43314888, designado por Resolución Suprema N° 010-2009-MTC de fecha 01 de abril de 2009 y facultado por Acuerdo de Directorio N° 889-197-14/09/2010/D de fecha 14 de septiembre de 2010, a quien en adelante se denominará la “**APN**”.

Y de la otra parte:

- **CODRALUX S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, es la sucursal en el Perú de la empresa Codralux S.A., una sociedad constituida y organizada bajo las leyes de Luxemburgo. CODRALUX S.A. SUCURSAL DEL PERÚ cuenta con RUC N° 20514523135 y tiene domicilio en la Avenida Manuel Olguín N° 571, Oficina N° 301, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, actúa debidamente representada por su representante legal permanente, señor Tom R. Degriek, identificado con Carnet de Extranjería N° 000641645, quien goza de las facultades y poderes que corren inscritos en el Asiento A00015 rectificado por el Asiento A00016 de la Partida Electrónica N° 11947281 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará el “**CONTRATISTA**”.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **APN** y al **CONTRATISTA** se les denominará las “Partes”; y cuando se haga referencia individual, la “Parte”.

El presente Contrato se rige por los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA 1**

**DEFINICIONES**

Los siguientes términos en el presente Contrato tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Área de las Obras:**

Es el área ubicada en los planos y documentos comprendidos en el Expediente Técnico, donde se



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

deberán ejecutar las Obras.

**Autoridades Gubernamentales:**

Significa cualquier gobierno o autoridad peruana nacional, regional o local, o cualquiera de sus dependencias o agencias, reguladoras o administrativas, o cualquier entidad u organismo que, conforme a las Leyes Aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los niveles de gobierno, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las Partes, las Obras y/o el Proyecto.

**Bases:**

Es el documento, incluidos sus formularios, anexos, apéndices y modificaciones, que fija los términos bajo los cuales se desarrolló el proceso de contratación. Contiene el conjunto de reglas formuladas por la **APN**, donde se especifica, entre otros aspectos, el objeto del proceso, las condiciones a seguir para la celebración y ejecución del Contrato, y los derechos y obligaciones inherentes a cada una de las Partes, en el marco de la Ley y el Reglamento.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor:**

Son eventos o circunstancias imprevisibles, extraordinarias e irresistibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

**Contratista:**

Es la empresa **CODRALUX S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, que celebra el presente Contrato de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

**Cronograma de ejecución de Obras:**

Es el cronograma establecido en el Anexo N° 4, el cual forma parte integrante del presente Contrato. Cuando como consecuencia del avance de las Obras sea necesario actualizar el Cronograma de Ejecución de Obras, el **CONTRATISTA** presentará a la **APN** el Cronograma actualizado.

**Cuaderno de Obra:**

Es el documento, debidamente foliado, que se abre al inicio de la obra y en el cual el Supervisor de Obra y el Ingeniero Residente de Obras anotan las ocurrencias, consultas y las respuestas a las consultas.

**Día:**

Se considera para todos los efectos, incluso en el caso que no sea expresado con mayúscula, a los





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

días naturales (calendario), salvo que en el Contrato se establezca en forma expresa que se trata de un “Día Hábil”.

**Día Hábil:**

Es el día considerado laborable en la República del Perú.

**Equipos:**

Significa los suministros, piezas, aparatos, equipos, maquinaria requeridas (dragas de succión en marcha y dragas retroexcavadoras) para la realización de las Obras, incluyendo todas las herramientas y equipos de mantenimiento, equipos de laboratorio, programas de cómputo (software) y otros que serán utilizados por el **CONTRATISTA** para ejecutar las Obras, incluyendo la maquinaria del **CONTRATISTA**. Estos Equipos serán retirados del Área de las Obras a la terminación o resolución del Contrato. La lista de Equipos principales se encuentra detallada en el Anexo No. 5 del presente Contrato.

La definición de Equipos no comprende a los Materiales.

**Estudio de Impacto Ambiental**

Es el estudio de impacto ambiental aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el cual forma parte del presente Contrato como Anexo N° 8.

**Emergencia**

Situación imprevisible que afecta significativamente la ejecución de las Obras y cuyo control requiere necesariamente de decisiones inmediatas para revertir la situación y retornar a una marcha normal de las actividades.

**Expediente Técnico**

Comprende los siguientes documentos: memoria descriptiva, Cronograma de ejecución de Obras, equipo mínimo, análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, planos de ejecución de las Obras, presupuesto de las Obras del Proyecto, calendario de avance de Obras valorizadas, estudio de suelos, estudios geológicos, y Estudio de Impacto Ambiental. Se encuentra contenido en el Anexo No.1, el cual forma parte integrante del presente Contrato.





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

**Fecha de Suscripción:** Es la fecha señalada en el numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

**Fecha Efectiva:** Es la fecha señalada en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

**Fecha de Culminación de las Obras:** Es la fecha señalada en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

**Garantía de Cumplimiento:** Fiel Es la garantía descrita en el numeral 14.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.

**Garantía por Adelanto:** Es la garantía a que se refiere el numeral 13.2 de la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato.

**Gastos Generales:** Son los costos indirectos que el **CONTRATISTA** debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

**Gastos Generales Fijos:** Son los costos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 28 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

**Gastos Generales Variables:** Son los costos directamente relacionados con el tiempo de ejecución de las Obras y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 29 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

**Infraestructura:** Es el resultado de la ejecución de las Obras correspondientes al Proyecto y detallada en el Expediente Técnico, que serán ejecutadas por el **CONTRATISTA** de conformidad con el presente Contrato.

**Ingeniero Residente de Obras:** Es un ingeniero colegiado designado por el **CONTRATISTA**, y aprobado por la APN, el mismo que representará al **CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de las Obras, de conformidad con la Cláusula Décima del presente Contrato.





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

**Ley:** Es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, así como sus modificatorias, de ser el caso.

**Leyes Aplicables:** Son las leyes de la República de Perú, incluidas la Ley y el Reglamento.

**Materiales:** Son insumos y materiales que tienen por objeto formar parte de la obra permanente.  
La lista de Materiales se encuentra detallada en el Anexo No. 5 del presente Contrato.

La definición de Materiales no comprende a los Equipos.

**Metrados:** Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de las Obras a ejecutar, que de conformidad con lo estipulado en el Expediente Técnico, forma parte integrante del presente Contrato.

**Obras:** Comprende las obras y actividades de construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y/o habilitación necesarias para el Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada en el Terminal Portuario del Callao, detalladas en el Expediente Técnico el cual forma parte integrante del presente Contrato.

**Parte:** Es la **APN** o el **CONTRATISTA** considerados individualmente, según sea aplicable.

**Partes:** Son la **APN** y el **CONTRATISTA** considerados conjuntamente.

**Plazo de Ejecución:** Es el plazo establecido en el numeral 6.2.1. de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

**Precio Total:** Es el monto total de la contraprestación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Contrato.

**Propuesta Económica:** Es el documento elaborado por el **CONTRATISTA**, el cual consta en el Anexo No. 3 del presente Contrato.



LUZ MARÍA RAMOS M.



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

**Propuesta Técnica:** Es el documento elaborado por el **CONTRATISTA**, el cual consta en el Anexo No. 2 del presente Contrato.

**Proyecto:** Es el proyecto para el Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada en el Terminal Portuario del Callao, para el ingreso de naves tipo Panamax y Post Panamax, el mismo que incluye (i) todas las Obras detalladas en el Expediente Técnico, que como Anexo N° 1 forma parte del presente Contrato, así como (ii) las labores de mantenimiento durante la etapa operativa.

**Reglamento:** Es el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, así como sus modificatorias, de ser el caso.

**Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

**Supervisor de Obra:** Es la persona natural o jurídica que será designada por la **APN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de cargo del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

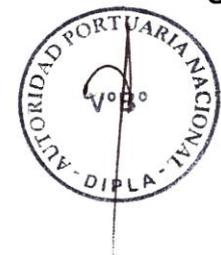
**Subcontratista:** Es la persona jurídica subcontratada por el **CONTRATISTA** para la asunción y ejecución de parte de las obligaciones de cargo del **CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato. Cualquier subcontratación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en las Bases y en el presente Contrato, siempre que se cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Ley y el artículo 146 del Reglamento.

**Valorizaciones:** Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de las Obras, realizadas en un periodo determinado.

Los términos indicados en el numeral precedente podrán ser utilizados tanto en plural como en singular, según sea aplicable.

**CLÁUSULA 2**

**ANTECEDENTES**





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

2.1. En el año 2006, la **APN** suscribió un Contrato de Concesión DBFOT (*Design, Build, Finance, Operate and Transfer*) del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur con DP World Callao S.R.L., en calidad de concesionario, a efectos de modernizar el Terminal Portuario del Callao, obligándose este último a realizar, entre otras, obras de dragado de conformidad con las especificaciones técnicas reguladas en dicho contrato. Asimismo, el referido contrato de concesión, estableció a la **APN** como el organismo responsable de realizar los estudios necesarios para la implementación del Proyecto.



2.2. En el marco de la autorización contenida en el numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y su modificatoria, y mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno a ser acordada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación hasta por la suma de S/.185'000,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada a financiar parcialmente el Proyecto a ser ejecutado por la **APN**.



2.3. En tal sentido, mediante Oficio N° 1214-2009-EF/75.22, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco de la Nación un préstamo hasta por la suma de S/.185'000,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada a financiar parcialmente el Proyecto a ser ejecutado por la **APN**.



2.4. Mediante Decreto Supremo N° 134-2010-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 100'774,041.00, para atender la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao.



2.5. El **CONTRATISTA** es una sucursal de la sociedad Codralux S.A. constituida bajo las leyes de Luxemburgo, inscrita en la Partida Electrónica N° 11947281 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, cuyo objeto social es dedicarse, entre otras, a actividades de dragado y obras marítimas.



2.6. Con fecha 14 de septiembre de 2010, el Directorio de la **APN** adoptó el Acuerdo N° 889-197-14/09/2010/D, por el cual se aprobó la exoneración de proceso de selección para la contratación de la empresa CODRALUX SA SUCURSAL DEL PERÚ, empresa especializada en trabajos de dragado y obras marítimas portuarias para la ejecución de las obras del proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao, facultando al Presidente del Directorio y/o Gerente General a formalizar y suscribir el contrato correspondiente, en el marco de las disposiciones de la Ley y el Reglamento



2.7. Con fecha 15 de septiembre de 2010 se emitió la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 031-2010-APN/DIR, la cual detalla todo lo concerniente a la



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

contratación antes mencionada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

- 2.8. Con fecha 17 de septiembre de 2010, se evaluó la propuesta y adjudicó la Buena Pro al **CONTRATISTA**, encargándole la ejecución de las Obras.
- 2.9. El **CONTRATISTA** ha declarado que se encuentra debidamente calificado y capacitado para ejecutar las obligaciones objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

### CLÁUSULA 3 OBJETO

- 3.1. Por el presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las Obras a favor de la **APN**, según los términos, condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente Técnico que forma parte integrante de este Contrato como Anexo N° 1.

Al inicio de las obras, el **CONTRATISTA** conjuntamente con el supervisor de las obras efectuará un Levantamiento Batimétrico del área comprendida en el Proyecto que posibilite establecer los volúmenes estimados de dragado, según el Expediente Técnico.

- 3.2. La **APN** se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA** la suma pactada en la Cláusula Décimo Primera de este Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo, en calidad de contraprestación por las obras descritas en la presente Cláusula.

- 3.3. El **CONTRATISTA** se compromete ante la **APN** a realizar, según corresponda en cada caso y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la revisión de la ingeniería básica y de detalle, provisión y transporte hasta el punto establecido en este Contrato de todos los Equipos y Materiales, la realización de obras civiles, montajes, ensayos y pruebas, de acuerdo con los términos y condiciones de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente Técnico.

### CLÁUSULA 4 ENTRADA EN VIGENCIA

- 4.1. El contenido del presente Contrato será legalmente vinculante para las Partes desde el Día siguiente de su suscripción (en adelante, la “Fecha de Suscripción”).

- 4.2. El inicio del plazo de ejecución de las Obras comienza a regir desde el día siguiente al que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Que se designe al Supervisor de Obra.
2. Que la **APN** haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

3. Que la **APN** haya hecho entrega del Área de las Obras.
4. Que se haya entregado el pago directo por adelanto al **CONTRATISTA**, en las condiciones y oportunidad establecidas en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato, siempre y cuando el **CONTRATISTA** lo hubiera solicitado.
5. Que la **APN** haya obtenido la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la Fecha de Suscripción del Contrato, salvo lo estipulado en el numeral 4.

## CLÁUSULA 5

### ALCANCE DE LAS OBRAS

El cumplimiento íntegro y exacto del Contrato supone e incluye: i) la asunción por parte del **CONTRATISTA**, no sólo de todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente documento y sus Anexos, sino, además, cualquier previsión, planeamiento, tarea, obra, labor, servicio o actividad necesarios para entregar las Obras previstas en el presente Contrato, de conformidad con el Expediente Técnico, y ii) la asunción por parte de la **APN** de todas sus obligaciones previstas en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6

### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### 6.1. Fechas de inicio y culminación

La fecha de inicio de las Obras por parte del **CONTRATISTA** se computará conforme a lo establecido en el Numeral 4.2. (en adelante, la “Fecha Efectiva”).

El **CONTRATISTA** cumplirá con terminar la ejecución de las Obras conforme a los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución de Obras (en adelante, el “Fecha de Culminación de las Obras”).

Sin perjuicio de lo antes indicado, cada parte de las Obras deberá completarse en los plazos indicados en el Cronograma de Ejecución de Obras, conforme a lo establecido en el Anexo No. 4 y en las Especificaciones Técnicas.

#### 6.2. Ejecución de las Obras

6.2.1. Las Obras deberán ser ejecutadas en el plazo indicado en el Cronograma de Ejecución de Obras que forma parte integrante de este Contrato como Anexo N° 4.

6.2.2. A estos efectos, la **APN** se obliga a otorgar acceso libre y sin



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

restricciones al Área de las Obras a favor del **CONTRATISTA**, así como a cursar a este último una comunicación (en adelante, “Orden de Inicio”), informando la fecha en que se configuren los requisitos para el inicio de las Obras establecidas en el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato y facultando por tanto al **CONTRATISTA** al inicio de la construcción.



6.2.3. El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las Obras, en calidad de contratista independiente, desarrollando con total autonomía todas las acciones necesarias para la cabal ejecución de los servicios materia del presente Contrato, utilizando su organización, experiencia, capacidad técnica (ingenieros y trabajadores), materiales y equipos necesarios para la correcta y oportuna realización de los trabajos, y actuando bajo su propia responsabilidad y bajo su cuenta y riesgo.



6.2.4. Durante la ejecución de las Obras, el **CONTRATISTA** se encuentra obligado a realizar cualquier reparación de la Infraestructura originada en un incumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al **CONTRATISTA**, de conformidad con el presente Contrato y las Leyes Aplicables, esta obligación de reparar estará garantizada de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.2 de este Contrato.



6.3. Ampliación del Plazo de Ejecución

6.3.1. El **CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación del Plazo de Ejecución por las siguientes causales, siempre que impliquen modificación del Cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- 
1. Atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por causas atribuibles a la **APN**, a ENAPU, DICAPI u otras autoridades gubernamentales.
  2. Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado.

Queda establecido que será procedente el reconocimiento de ampliación de plazo siempre y cuando comprometa la ruta crítica de la obra.



Para que proceda una ampliación de Plazo de Ejecución, el **CONTRATISTA**, por intermedio del Ingeniero Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que ameriten ampliación del Plazo de Ejecución. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el **CONTRATISTA** solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de Plazo de Ejecución ante el Supervisor de Obra,





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

siempre que la demora afecte el Cronograma de Ejecución de Obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de las Obras.

El Supervisor de Obra emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación del Plazo de Ejecución y lo remitirá a la **APN** en un plazo no mayor de siete (7) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La **APN** emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se entenderá que la propuesta de ampliación de Plazo de Ejecución ha sido aceptada siempre que el Supervisor de Obra hubiese emitido una opinión favorable.

Toda solicitud de ampliación de Plazo de Ejecución debe efectuarse dentro del Plazo de Ejecución de Obras, fuera del cual no se admitirá la correspondiente solicitud.

- 6.3.2. La ampliación del Plazo de Ejecución dará lugar al pago de mayores Gastos Generales Variables iguales al número de Días correspondientes a la ampliación multiplicados por el Gasto General Variable diario, de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 203° del Reglamento.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por las causas contempladas en el artículo 200° del Reglamento, dicha ampliación dará lugar al pago de mayores Gastos Variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de Gastos Generales Variables de la oferta económica del **CONTRATISTA**, previa aprobación del Directorio de la **APN**, los que se determinarán en la liquidación final de las Obras.

#### 6.4. Penalidades

- 6.4.1 En caso de retraso en la ejecución de las Obras, por causa distinta a las reguladas en el numeral 6.3.1, y siempre que éstas sean atribuibles al **CONTRATISTA** y/o a sus subcontratistas y/o a sus dependientes, la APN le aplicará al **CONTRATISTA** una penalidad por cada Día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del valor total de las Obras. Esta penalidad será deducida por la **APN** de los pagos a ser realizados al **CONTRATISTA**, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta siguiente. La fórmula para el cálculo de la penalidad será la establecida en el artículo 165° del Reglamento.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

- 6.4.2 La **APN** podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en el numeral 14.1. de la Cláusula Décimo Cuarta hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el **CONTRATISTA** restituir la mencionada garantía.

Sin perjuicio de lo señalado, la **APN** puede resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente Contrato, cuando el **CONTRATISTA** cubra el monto máximo de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las Obras ascendente al 10% (diez por ciento) del monto establecido en la Cláusula Décimo Primera del Contrato.

6.5. Culminación de las Obras

- 6.5.1. El **CONTRATISTA** podrá solicitar al Supervisor de Obra conforme al procedimiento previsto en los numerales siguientes, la recepción parcial o total de las Obras. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** notificará al Supervisor de Obra, con la debida anticipación, la fecha de entrega parcial o total de las Obras terminadas.
- 6.5.2. El Supervisor de Obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la comunicación del **CONTRATISTA** emitirá una opinión e informará a la **APN**.
- 6.5.3. Una vez que el Supervisor de Obra verifique la culminación total de las Obras, la **APN** procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra. El Comité estará integrado al menos por un representante de la **APN** y por el Supervisor de Obra.
- 6.5.4. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el **CONTRATISTA**, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la ejecución de las Obras conforme al Expediente Técnico y a la Propuesta Técnica.
- 6.5.5. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, o existiendo observaciones menores que no afecten sustancialmente el uso de las Obras, se entenderán concluidas las mismas. Para tal efecto, se deberá suscribir el Acta de Recepción por los miembros del Comité y el **CONTRATISTA** en la cual se consignará la fecha de culminación.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

- 6.5.6.** Si el Comité tuviera alguna observación a las Obras, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 210 del Reglamento.

**6.6. Liquidación del Contrato de Obra**

- 6.6.1.** El **CONTRATISTA** presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días contado desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Recepción de las Obras. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la **APN** deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el **CONTRATISTA** o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al **CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- 6.6.2.** Si el **CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, la elaboración de la mencionada liquidación será responsabilidad exclusiva de la **APN** en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del **CONTRATISTA**. La **APN** notificará la liquidación al **CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- 6.6.3.** La liquidación quedará consentida por una parte cuando no sea observada por la otra dentro del plazo antes establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

- 6.6.4.** Con la respectiva liquidación, el **CONTRATISTA** entregará a la **APN** los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, obligación que será condición para que la **APN** efectúe el pago de la liquidación a favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA 7**

**OBRAS ADICIONALES**

Las Partes establecen en forma expresa que las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en el presente Contrato corresponden únicamente a las Obras contempladas en el Expediente Técnico. En tal sentido, en caso la **APN** informe al **CONTRATISTA** que para la ejecución del Proyecto es indispensable ejecutar obras adicionales, no contempladas en el Expediente Técnico, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en los artículos 133° al 136° del Reglamento, aplicables a los supuestos de exoneración por situación de desabastecimiento inminente, a efectos de realizar una nueva contratación para la ejecución de las nuevas obras, pactándose una nueva contraprestación por este concepto.



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

## CLÁUSULA 8 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

### 8.1. Designación de Supervisor de Obra

La **APN** nombrará al Supervisor de Obra en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la Fecha de Suscripción, con la finalidad que fiscalice el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud al presente Contrato, especialmente la obligación de ejecutar las Obras.

La **APN** deberá comunicar al **CONTRATISTA** la designación del Supervisor de Obra en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de su designación.

### 8.2. Facultades del Supervisor de Obra

El Supervisor de Obra se encargará de efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras. A estos efectos se encontrará facultado, en forma enunciativa y no taxativa para (i) ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de las Obras; (ii) para rechazar y ordenar el retiro de Materiales o Equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas; y (iii) para disponer cualquier medida generada por una Emergencia, siempre y cuando la medida a aplicar no contravenga las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

### 8.3. Responsabilidad del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al Supervisor de Obra, libre acceso al Área de las Obras y a todos los documentos vinculados a las mismas, con la finalidad que realice sin obstáculos su labor de supervisión y fiscalización con la exactitud y oportunidad requerida.

La ejecución por parte del Supervisor de Obra de las labores de fiscalización a su cargo no significa la liberación del **CONTRATISTA** de las obligaciones y responsabilidades a su cargo en virtud a lo establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 9 CUADERNO DE OBRA

### 9.1. Apertura del Cuaderno de Obra

En la fecha de entrega del Área de las Obras, el Supervisor de Obra abrirá el Cuaderno de Obra en un original y dos copias, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor de Obra y por el Ingeniero Residente de Obras, a fin de evitar su adulteración. El Supervisor de Obra y el Ingeniero



PERÚ

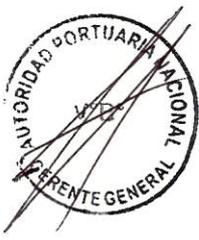
Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Residente de Obras son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

9.2. Anotación de ocurrencias y hechos relevantes

En el Cuaderno de Obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de las Obras, firmando al pie de cada anotación el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente Obras, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la **APN** por el **CONTRATISTA** o su representante, por medio de comunicación escrita. El Cuaderno de Obra será cerrado por el Supervisor de Obra luego que la totalidad de las Obras hayan sido recibidas definitivamente por la APN.



**CLÁUSULA 10**

**INGENIERO RESIDENTE DE OBRAS**

El **CONTRATISTA** ha cumplido con asignar en las Obras a un ingeniero civil colegiado, habilitado y especializado, lo cual cuenta con la conformidad de la **APN**, a quien en el presente Contrato se denomina como el “Ingeniero Residente de Obras”, cuya Hoja de Vida como anexo forma parte del presente contrato.



El **CONTRATISTA** declara que el Ingeniero Residente de Obras reúne los conocimientos y la experiencia necesaria para la buena ejecución de las Obras, de conformidad con lo establecido en las Bases y en el Expediente Técnico. Todo eventual reemplazo del Ingeniero Residente deberá contar con la aprobación de la **APN**.



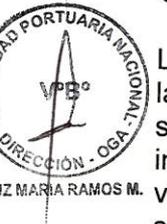
El Ingeniero Residente de Obras tendrá la calidad de representante del **CONTRATISTA** para todos los efectos técnicos y contractuales y es quien recibirá las instrucciones que imparta este último, las cuales en general se consignarán en el Cuaderno de Obras que se lleve de conformidad a lo consignado en la Cláusula Novena precedente.



**CLÁUSULA 11**

**PRECIO DEL CONTRATO**

La contraprestación que por todo concepto corresponde al **CONTRATISTA** asciende a la suma de US \$ 61'615,086.13 (Sesenta y un millones seiscientos quince mil ochenta y seis con 13/100 Dólares Americanos), incluidos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como todo otro concepto aplicable que pueda incidir en el valor de los servicios contratados, conforme se indica en la Propuesta Económica.



La mencionada contraprestación se abonará de acuerdo a los Precios Unitarios,





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Metrados y las Valorizaciones referidas en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato y en la Propuesta Económica.

Queda establecido que las cantidades previstas de los Metrados y Valorizaciones en la Propuesta Económica son cantidades estimadas y no deberán ser considerados como cantidades exactas.

El **CONTRATISTA** declara expresamente que el monto de la contraprestación descrita en el párrafo precedente incluye, además de los costos directos de la ejecución de las Obras, los Gastos Generales y la utilidad propuesta, comprendiendo todo aquello que se requiera para su correcta ejecución.

La contraprestación antes indicada será reajustada de manera mensual con la finalidad de actualizar los precios de referencia en función a la fórmula polinómica considerada en el Expediente Técnico, debido a las variaciones establecidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Cualquier paro de los equipos no imputables al **CONTRATISTA** (incluido pero no limitado a paralización de las Obras debido a mal tiempo, paro de los Equipos por huelgas, protestas o invasión de terrenos, condiciones de subsuelo que impiden el hincado de los pilotes), salvo por razones técnicas producto de la operación, está sujeto a la tarifa contemplada en el Anexo 10 por cada día de paro de todo equipo para hincado de pilotes (jack up barge y grúa). Queda establecido que la aplicación de la presente cláusula deberá considerar la fórmula polinómica que se encuentra establecida en el Expediente Técnico.

## **CLÁUSULA 12**                      **VALORIZACIONES Y METRADOS**

### 12.1. Formulación de Valorizaciones y Metrados

Las Valorizaciones se formularán en función de los Metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados de acuerdo a la Propuesta Económica del **CONTRATISTA**, agregando separadamente los montos proporcionales de Gastos Generales y utilidad ofertados por el **CONTRATISTA**. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV).

El Supervisor de Obra deberá fiscalizar durante toda la vigencia de la ejecución de las Obras que se hayan utilizado los Metrados efectivamente declarados por el **CONTRATISTA**.

### 12.2. Plazo para la aprobación de las Valorizaciones y Metrados

El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de Obra de las Valorizaciones y su remisión a la **APN** para períodos mensuales, es de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la Valorización



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

respectiva, y será cancelada por la **APN** dentro de los 30 (treinta) días siguientes desde la presentación de la respectiva Valorización.

El retraso de los pagos de las Valorizaciones en los plazos establecidos, dará derecho al **CONTRATISTA** al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley, así como en los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, en lo que resulte aplicable.



### CLÁUSULA 13

### PAGO DE ADELANTOS Y GARANTÍAS

#### 13.1. Pago directo al CONTRATISTA

La **APN** realizará un pago por adelantado libre de intereses al **CONTRATISTA**, el mismo que no excederá del veinte por ciento (20%) del importe estipulado en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.

El **CONTRATISTA**, dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la Fecha de Suscripción, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la Garantía por Adelanto detallada en el numeral 13.2 siguiente, y el comprobante de pago correspondiente, debiendo la **APN** entregar el monto solicitado dentro de los 15 (quince) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.



#### 13.2. Garantía por Adelanto

Como garantía al pago del adelanto descrito en el numeral precedente, el **CONTRATISTA** deberá presentar ante la **APN** una carta fianza bancaria emitida por una empresa bancaria o por una entidad financiera internacional incluida en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, y emitida por el mismo monto y válida hasta la amortización total del adelanto otorgado. El monto de la garantía será reducida progresivamente por las cantidades amortizadas por el **CONTRATISTA**, tal como se indique en las Valorizaciones.



### CLÁUSULA 14

### GARANTÍAS

#### 14.1. Garantía de Fiel Cumplimiento

Se deja expresa constancia que en la fecha suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** ha entregado a la **APN** una Garantía de Fiel Cumplimiento por una suma de US \$ 6' 161,508.61 (Seis millones ciento sesenta y un mil quinientos ocho con 61/100 Dólares Americanos), equivalente al 10% del monto total del Contrato estipulado en la Cláusula Décimo Primera. Dicha





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluida la ejecución de las Obras.

Esta garantía está constituida por la Carta Fianza bancaria N° 0011-0708-9800039289-58 y ha sido emitida por Banco Continental.

La Garantía de Fiel Cumplimiento está constituida de manera solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática en el país a solo requerimiento de la **APN**. Esta garantía estará vigente hasta el 23 de septiembre de 2011, fecha en que deberá verificarse la aprobación por las Partes de la liquidación del Contrato, de conformidad con el numeral 6.6. de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

14.2. Ejecución y devolución de garantías

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la **APN** cuando el **CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, o en los demás casos señalados en el presente Contrato. Contra esta ejecución, el **CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.

Una vez culminado el Contrato y siempre que no existan deudas a cargo del **CONTRATISTA**, la Garantía de Fiel Cumplimiento le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses en un plazo no mayor de 20 (veinte) días de la suscripción del Acta de Recepción de Obras. En el caso de la Garantía por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

**CLÁUSULA 15** EXPEDIENTE TÉCNICO

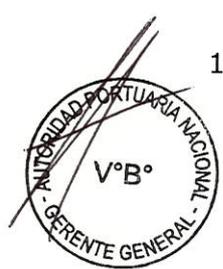
15.1. Proyectista

La **APN** encargó el diseño del Proyecto a la empresa TYPESA/TEGEPESA (en adelante, el “Proyectista”).

Las Partes reconocen que dicha información ha servido de orientación para la elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica por el **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** ejecutará las Obras de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la Propuesta Técnica que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo No.2, utilizando los materiales conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y mano de obra calificada. El trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA** de una manera diferente a lo antes mencionado deberá ser retirado de inmediato por el **CONTRATISTA**, quien asumirá los costos de dicho retiro.

15.2. Modificaciones y/o Precisiones del Expediente Técnico





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

El **CONTRATISTA** deberá comunicar de inmediato a la **APN** acerca de la necesidad de efectuar modificaciones y/o precisiones al Expediente Técnico.

La **APN** evaluará la solicitud formulada por el **CONTRATISTA** y se pronunciará en el plazo de siete (7) días hábiles.

Si la **APN** acepta la solicitud, deberá efectuar los cambios en el Expediente Técnico y comunicarlo al **CONTRATISTA**. En caso que la modificación del Expediente Técnico implique un mayor Plazo de Ejecución del Contrato, las Partes deberán convenir la ampliación al Plazo de Ejecución de las Obras.

En caso de que la propuesta de modificación no fuese admitida por la **APN**, esta última hará la correspondiente comunicación para que el **CONTRATISTA** continúe la ejecución de las Obras, bajo responsabilidad de la **APN**, en lo que hubiera sido observado por el **CONTRATISTA**.

Si las modificaciones y/o precisiones al Expediente Técnico propuestas por el **CONTRATISTA** suponen la ejecución de nuevas obras, se deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

## CLÁUSULA 16

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 16.1. Obligaciones Principales

El **CONTRATISTA** tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 16.1.1. Construir la Infraestructura para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato.
- 16.1.2. Cumplir con el Cronograma de Ejecución de Obras.
- 16.1.3. Proveer los Equipos y Materiales detallados en el Anexo No. 5 y transportarlos hasta el Área de las Obras asumiendo el costo respectivo.
- 16.1.4. Asegurar la contratación del personal, bienes y servicios para la construcción de las Obras y la reparación de sus defectos, de ser el caso.
- 16.1.5. Emitir, siempre y cuando lo requiera el Supervisor de Obra, información detallada del proceso de construcción y de los métodos que se proponga adoptar para la ejecución de las Obras. Una vez emitidos los métodos y procesos antes referidos, estos no serán materia de modificación, salvo que el **CONTRATISTA** cuente con la aprobación previa de la **APN**.